



San Martín

Resolución Jefatural N° 0588 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 01 JUN. 2022

VISTO, el memorándum N° 0677-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 17 de mayo de 2022, sobre cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 01175-2015-0-2208-JM-LA-02; por concepto de **subsidio por luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Marcia ROJAS ALEGRIA DE GARCIA**, identificada con DNI N° 01072960, y demás documentos adjuntos, con un total de (30) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 01175-2015-0-2208-JM-LA-02, contenido en sentencia de la resolución N° 06 de fecha 25 de julio de 2016, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por la demandante y la Casación N° 15058-2017 de fecha 12 de marzo del 2020, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 17/05/2017; y actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia de fecha 25/07/2016, apelada que declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia **ORDENARON** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución otorgando el pago de **reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio**, a favor de la demandante **Marcia ROJAS ALEGRIA DE GARCIA**, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Ignacia ALEGRIA SANCHEZ** acaecido el 06/05/2007, sobre la base de su remuneración total o íntegra, (dos remuneraciones totales por cada concepto) así como los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia;

Que, con informe Legal N° 0134-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 16 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 01175-2015-0-2208-JM-LA-02, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado*

acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1417-2021-GRSM/DRE de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve **RECONOCER** la petición de **Marcia ROJAS ALEGRIA DE GARCIA**, por el fallecimiento de su señora madre **Ignacia ALEGRIA SANCHEZ**, acaecido el 06/05/2007, recaído en el expediente judicial N° **01175-2015-0-2208-JM-LA-02** contenido en la Resolución N° 06 de fecha 25/07/2016, consecuentemente **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 06 que contiene la sentencia.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **01175-2015-0-2208-JM-LA-02**, siendo así la Resolución N° 06 de fecha 25-07-2016 a Fjs. 9 – y la resolución N° 10 de fecha 17-05-2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón, la Oficina de Recurso Humano, Oficina de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de la demandante doña **Marcia ROJAS ALEGRIA DE GARCIA**, Actual docente cesante; **por el fallecimiento de su señora madre del quien en vida fue, Ignacia ALEGRIA SANCHEZ acaecido 06/05/2007**, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **01175-2015-0-2208-JM-LA-02**, de la Resolución N° 06 de fecha 25-07-2016 a Fjs. 9, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (800.66)

Monto por luto (Madre)	S/. 800.66 x 2=	1,601.32 Luto
Monto gastos (Madre)	S/. 800.66 x 2=	1,601.32 Gastos de sepelio
		=====
		S/. 3,202.64

S/. 3,202.64 – Total Remuneración Luto y Gastos
- 458.48
=====

S/. 2,744.16 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: dos mil setecientos cuarenta Y cuatro Y 16/100 Soles (S/. 2,744.16) por Luto y Gastos de Sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 01175-2015-0-2208-JM-LA-0

Por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue: Ignacia ALEGRIA SANCHEZ
acaecido 06/05/2007

Periodo	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
06-05-2007 al 24-05-2022	5,442	0.34757	S/. 2,744.16	S/. 953.80

Total Obligación S/. 2,744.16

Total Interés Legal a Pagar S/. 953.80

Total S/. 3,697.96

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 01175-2015-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución Judicial N° 06 de fecha 25 de julio del 2016, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento ya fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE





.....
MG. ECON. JHONY EYSTEN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

AIP/DPS III
JEVG/JOO
AMJG/RCSJ